



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA TEMPORADA 2022/2023 A CLUBES DE SEGUNDA DIVISIÓN B.

Programa Cláusula IX Convenio Coordinación

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de las mismas.

La Real Federación Española de Fútbol tiene aprobado un Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones autonómicas que va más allá de los criterios mínimos fijados por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, y que lo hace extensible, en los elementos esenciales, a todas las entidades miembros o con las que la RFEF mantenga relaciones derivadas de sus funciones propias, delegadas o encomendadas.

La aplicación del Manual de procedimiento se hace extensible tanto a las ayudas que pueda otorgar la RFEF provenientes de fondos públicos como las que provengan de fondos propios o de otras entidades con un objeto finalista.

La RFEF y la LNFP firmaron con fecha 3 de julio de 2019 un convenio de coordinación mediante el cual en la cláusula IX se fijaba una ayuda directa a los clubes de Segunda División B que participen en la Copa de S.M. el Rey.

La convocatoria se hizo al amparo de la finalidad prevista en el apartado 4.3.4 del Manual de procedimientos del reparto de ayudas y según lo establecido en el Anexo 4 del Manual de Procedimientos.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Teniendo en cuenta lo previsto en la normativa de referencia que se cita en la convocatoria el 5 de agosto de 2022 se establecía que podían recibir ayudas de la RFEF todos aquellos clubes aficionados de Segunda División B no miembros de la Liga de Fútbol Profesional que participan en la Copa de S.M. El Rey en la temporada 2022/2023.

Dichas ayudas permiten acercar a los clubes no profesionales a los recursos que tienen los clubes profesionales mediante otros mecanismos de ingresos.

La totalidad de recursos surgen de la cláusula IX del convenio de coordinación para la temporada 2021/2022 y tiene su origen en fondos propios de la LNFP.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todos los clubes no profesionales de Segunda División B que en la temporada 2022/2023 estén participando en la Copa de S.M. El Rey.

La misma convocatoria establecía que la RFEF destinaría a este programa un total máximo de 4.950.684,64 € distribuidos de la siguiente manera:

- a- Premio participación primera fase Copa de S.M. el Rey. Un máximo de 1.610.000€.
- b- Ayudas a desplazamientos. Un máximo de 460.000 € para Segunda División B.
- c- Incentivo de fomento de la base. Un máximo de 1.840.000 € para la Segunda División B.
- d- Premio por eliminatoria superada en la Copa de S.M. el Rey. Un máximo de 1.040.684,64 €.

Para poder ser clubes beneficiarios de estas ayudas, los clubes debían cumplir con los requisitos establecidos en el “Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones para las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF” que fue debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Ser un club deportivo o SAD debidamente afiliada a la RFEF de acuerdo con los requisitos previstos en el artículo 117, apartado 1, letra c) del Reglamento General.
- Estar registrado, como club o SAD de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley del Deporte 10/90, en los respectivos registros autonómicos de entidades deportivas y estar al corriente de las obligaciones formales con dicho registro.
- Disponer de libros contables específicos del club o SAD, registros y en general de los documentos exigidos en la normativa deportiva, fiscal, asociativa, y en su caso, mercantil, aplicable en cada caso.
- Poner a disposición de la RFEF la documentación justificativa para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- Haber cumplido con las obligaciones documentales y de control económico fijadas por la RFEF según la normativa vigente y dentro de los plazos fijados para ello.
- El Presidente de la entidad beneficiaria de la ayuda deberá enviar un escrito de aceptación de la misma.

3.3.- A los efectos del pago efectivo al Club de las ayudas que pudieran concedérsele deberán:

- a) Estar al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.
- b) No adeudar cantidades a la RFEF, ni a la federación autonómica y/o territorial respectiva.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- c) No tener embargos o cualquier otro requerimiento judicial o administrativo que impida la transferencia de fondos de la Federación al Club.
- d) No tener suspendidos los derechos federativos, ni tener medida cautelar alguna de suspensión de prestación de servicios por parte de la RFEF.

El incumplimiento de cualquiera de las reglas fijadas en la normativa vigente de la RFEF para ayudas podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada la entidad beneficiaria a devolver la ayuda que le fuere concedida.

En todo caso y con independencia de lo previsto en el párrafo primero, se establecían los siguientes requisitos específicos para poder ser beneficiarios de estas ayudas:

- a) Acreditar la participación en la Segunda División B y en la Copa de S.M. el Rey en la temporada 2022/2023.
- b) No participar en las competiciones profesionales o ser club filial o equipo dependiente de algún club que participe en competiciones profesionales de acuerdo con el Reglamento General de la RFEF.
- c) No recibir ayudas por los mismos conceptos en otras convocatorias de la propia RFEF.
- d) No recibir ayudas de otras entidades públicas o privadas por los mismos gastos.
- e) Para las ayudas al fomento de la base el Club, cuyo primer equipo solicita las presentes ayudas, deberá acreditar disponer de un mínimo de 6 equipos de categorías inferiores en competición regular (juveniles, cadetes, infantiles, alevines, benjamines) pertenecientes al mismo club (mismo NIF y mismo número de registro en la RFEF). Si el club tiene equipos



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

en diversas categorías sólo podrá recibir ayudas en este concepto para el equipo que tenga derecho a percibir una cantidad superior.

- f) Acreditar el destino de las ayudas a las finalidades que son objeto de las mismas según los procedimientos y documentación que se señala a continuación.
- g) Acreditar el uso de los logos de la competición en la ropa deportiva según la reglamentación y normas de competición vigentes y el cumplimiento de la normativa de publicidad en cuanto al no uso de publicidad que sea incompatible con la imagen corporativa de la Federación durante toda la temporada 2022/2023.
- h) Comprometerse a desarrollar toda la actividad relacionada con la participación en las competiciones oficiales objeto de las ayudas de manera individual y directa.
- i) Comprometerse a desarrollar la gestión de cualesquiera los intereses comunes de los clubes que participen en las competiciones objeto de estas ayudas y en relación con la participación en dichas competiciones, dentro del ámbito federativo, preferentemente en los órganos o comisiones que hay para cada una de las categorías.
- j) Comprometerse a notificar a la RFEF por medio de la Federación Autonómica y/o Territorial respectiva los acuerdos, pactos, convenios o contratos entre clubes o de los que sean parte los clubes cuando dichos acuerdos, pactos, convenios o contratos estén referidos o guarden relación con su participación en las competiciones objeto de las ayudas o cualesquiera otras competiciones oficiales de fútbol no profesional y tengan o puedan tener consecuencias en dicho ámbito.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Los clubes y SADs interesados en presentar la solicitud para la obtención de la ayuda por parte de la RFEF debían cumplir los siguientes requisitos formales:

- a) Presentar la solicitud de ayuda y el modelo normalizado con toda la documentación específica prevista en los apartados precedentes.
- b) Presentar documento acreditativo de encontrarse al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.

El certificado tendrá una validez de 6 meses, con lo que al término de ese periodo, el Club o SAD deberá renovar el mismo. Es imprescindible disponer de los certificados válidos en el momento de presentar la solicitud de ayuda y en el momento de percibir cada una de las cantidades objeto de la ayuda.

- c) Presentar una declaración reconociendo no adeudar cantidad alguna a la RFEF o a la respectiva Federación Territorial.
- d) Presentar escrito manifestando que se ha entregado toda la documentación requerida por las normas reglamentarias y por las normas de competición de la RFEF, incluidas las de control económico, en tiempo y forma.
- e) Presentar escrito comprometiéndose a usar la imagen corporativa de la competición en las camisetas de juego y a no utilizar publicidad incompatible con la imagen corporativa de la Federación.
- f) Presentar escrito donde se reconoce la facultad de la RFEF para llevar a cabo los trabajos de comprobación y verificación



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

que estime oportunos en el marco de las actuaciones de control interno, ya sea con medios propios o ajenos.

- g) Presentar certificado del Secretario del Club con el visto bueno del Presidente en el que se certifique que las cantidades a recibir han sido destinadas a las finalidades de la convocatoria de las ayudas.
- h) Presentar certificado del Secretario del Club con el visto bueno del Presidente en el que se certifique que los mismos gastos no han estado financiadas, ni estarán financiadas mediante otras ayudas otorgadas por la misma RFEF o por ayudas de naturaleza pública.
- i) Presentar escrito comprometiéndose a desarrollar toda la actividad relacionada con la participación en las competiciones oficiales objeto de las ayudas de manera individual y directa.
- j) Presentar escrito comprometiéndose a desarrollar la gestión de cualquiera de los intereses comunes de los clubes que participen en las competiciones objeto de estas ayudas y en relación con la participación en dichas competiciones, dentro del ámbito federativo, preferentemente en los órganos o comisiones que hay para cada una de las categorías.
- k) Presentar escrito comprometiéndose a notificar a la RFEF por medio de la Federación Autonómica y/o Territorial respectiva los acuerdos, pactos, convenios o contratos entre clubes o de los que sean parte los clubes cuando dichos acuerdos, pactos, convenios o contratos estén referidos o guarden relación con su participación en las competiciones objeto de las ayudas o cualesquiera otras competiciones oficiales de fútbol no profesional y tengan o puedan tener consecuencias en dicho ámbito.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Además de la justificación de los requisitos generales el Club deberá presentar la siguiente documentación específica:

- a) Justificantes de los gastos de desplazamientos.
- b) Facturas correspondientes a las ayudas al fomento de la base, a los premios por eliminatorias y a la participación en la primera fase.
- c) Justificación documental de los equipos de fútbol base del Club. El Club deberá presentar los justificantes correspondientes a disponer como mínimo de 6 equipos en competición federada en las categorías inferiores.

Según indica la convocatoria, en el concepto de ayudas a desplazamientos, la cantidad que correspondiese a cada club se calcularía con el sumatorio de kilómetros de las diversas fases de la competición y su determinación final se realizaría una vez finalizadas cada una de las fases en la que participe.

Se realizó una primera resolución equivalente a la primera fase de la competición, a la que ahora una vez finalizada se suman los kilómetros de la fase de play off y la cantidad final que le corresponda es la que resulte del sumatorio de los kilómetros acumulados de las diversas fases.

Una vez calculado el sumatorio de todos los kilómetros de las diversas fases, se le asignará el grupo correspondiente y se determinará la cantidad final que le corresponda según el grupo de desplazamientos totales de la temporada.

En atención a lo previsto en la convocatoria se reunió la Comisión de Valoración y una vez analizados los datos aportados, la Comisión de Valoración y cumpliendo con los requisitos fijados en la convocatoria formula la siguiente resolución complementaria:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN COMPLEMENTARIA

Se resuelve otorgar el incremento en el concepto de desplazamientos de las ayudas que se señalan a continuación a los siguientes clubes, ya que al haber calculado el sumatorio de las diversas fases, se les ha asignado un tramo mayor del que estaban inicialmente, por tanto, la cantidad concedida queda establecida de la siguiente forma:

2ª FEDERACIÓN - CLAUSULA IX		
NIF	CLUBES 2ª FEDERACIÓN	DESPLAZAMIENTOS
A32156879	0303069-Ourense C.F., SAD	12.000,00 €
G50368711	0901012-Utebo F.C.	7.000,00 €
G58062662	0101007-C.D. Manresa	7.000,00 €
G87330569	0501053-C.D.A. Navacarnero	12.000,00 €

Se concede un plazo de 5 días hábiles para posibles reclamaciones a esta resolución complementaria.

Las Rozas (Madrid), 22 de junio de 2022.

Andreu Camps Povill
Secretario General